



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CONSEJO DIRECTIVO



Resolución N.º 25-03.2

Considerando:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, (...)”;*

Que el artículo 82 de la Carta Magna, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que el artículo 160 de la Norma Suprema, dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, están sujetos a sus leyes y reglamentos específicos, esto es, en el contexto de lo que establece el ordenamiento jurídico nacional y las relaciones de sujeción especial que existe de los profesionales militares a la Institución Armada;

Que los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad pública, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; así como ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y, serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 368 de la Norma Suprema, establece que *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas públicas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social y, funcionará con base a criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”;*

Que el segundo inciso del artículo 370 de la Constitución de la República, señala que las Fuerzas Armadas, podrán contar con un régimen especial de seguridad social de acuerdo con la ley y que sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define: *“Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que el artículo 4 del Código ibidem señala: *“Principio de eficiencia.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que el artículo 5 del Código ibidem establece: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CONSEJO DIRECTIVO



las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;

Que el artículo 12 del Código ibidem define: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”;*

Que el artículo 7, letra a) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, establece: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: “Establecer las políticas generales para alcanzar los objetivos de la Institución; (...)”;*

Que el artículo 10, letra b) del Reglamento para el funcionamiento del Consejo Directivo del Issfa, establece: *“b) Ejercer la dirección superior, estableciendo las políticas generales, procedimientos y otras disposiciones para alcanzar los objetivos de la Institución, incluidas aquellas establecidas en la normativa que emitan los organismos de control; (...)”;*

Que la Planificación Estratégica Institucional 2024-2025 identifica la acción estratégica: implementar el certificado antisoborno en el Issfa, misma que marca un hito institucional en el fortalecimiento de la transparencia y la integridad dentro de la gestión de la seguridad social de las Fuerzas Armadas;

Que la Norma ISO 37001: Especifica las medidas que la organización debe adoptar para evitar prácticas de soborno, ya sean de tipo directo o indirecto, por parte de su personal o socios de negocios que actúen en beneficio de la organización o en relación con sus actividades;

Que el Issfa realizará acciones que permitan prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno, asegurando una gestión íntegra y transparente mediante la implementación de mecanismos de gestión antisoborno a fin de reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de esta manera fortalecer la imagen de una institución íntegra, segura y confiable conforme al marco legal vigente;

Que en sesión ordinaria N.º 25-03 del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de 31 de marzo de 2025, el máximo órgano de gobierno conoció y aprobó la Política Antisoborno del Issfa, presentada por la Unidad de Planificación del Issfa;

El Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 7, letra a) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, artículo 10, letra b) de su Reglamento de funcionamiento; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar la Política Antisoborno del Issfa presentada por la Unidad de Planificación del Issfa, que consta como anexo único de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General que a través de la Unidad de Comunicación Social se publique y difunda por los canales digitales institucionales, la Política Antisoborno del Issfa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONSEJO DIRECTIVO**



Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

CERTIFICO: Que la presente resolución fue conocida y aprobada en el seno del Consejo Directivo del Issfa, en la sesión ordinaria n.º 25-03 que se llevó a efecto el 31 de marzo de 2025.

Quito, D.M., a 31 de marzo de 2025.

LA SECRETARÍA

José Ignacio Fiallo Vásquez
General de Brigada

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA

AUTENTICO: Que la presente resolución fue conocida y aprobada en el seno del Consejo Directivo del Issfa, en la sesión ordinaria n.º 25-03 que se llevó a efecto el 31 de marzo de 2025.

Quito, D.M., a 31 de marzo de 2025

LA PROSECRETARÍA

Mtr. Jorge Alejandro Villamarín Molina
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONSEJO DIRECTIVO**



ANEXO ÚNICO



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS**

ISSFA

POLITICA ANTISOBORNO



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CONSEJO DIRECTIVO



1. OBJETIVO

El Issfa realizará acciones que permitan prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno, asegurando una gestión íntegra y transparente mediante la implementación de mecanismos de gestión antisoborno a fin de reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de esta manera fortalecer la imagen de una institución íntegra, segura y confiable conforme al marco legal vigente.

Entre sus beneficios se encuentra:

- Generar confianza.
- Fortalecer el comportamiento ético de los miembros de nuestra institución.
- Dotar de herramientas que permitan investigar posibles casos de sobornos.
- Reforzar los mecanismos de detección de riesgos de corrupción.

A través de nuestra Política Antisoborno se reflejará el alto compromiso de todos los colaboradores con la ejecución de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la normativa legal vigente.

Para el desarrollo de la presente POLÍTICA ANTISOBORNO, el Issfa ha tomado como referencia el Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS según la norma ISO 37001:2016, así como la Constitución de la República de Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los convenios internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de cumplimiento y prevención del soborno.

2. ALCANCE

La aplicación de la POLÍTICA ANTISOBORNO tiene alcance a todos los procesos y es aplicación obligatoria para todos los colaboradores del Issfa en todos sus niveles y formas de contratación, y se extiende a los interesados que son sus asegurados y otras personas naturales y jurídicas que mantengan relación de cualquier índole con la institución.

El SGAS será evaluado y sometido a revisiones periódicas para el cumplimiento de objetivos antisoborno planteados por la Institución.

3. POLITICA ANTISOBORNO

El Issfa gestiona el régimen especial de seguridad social de las Fuerzas Armadas previsto en la Constitución de la República del Ecuador, para asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos en esta materia a través de la concesión de prestaciones y beneficios previstos en su Ley. Para cumplir con este propósito está comprometido en combatir el soborno estableciendo la siguiente política antisoborno que guíe el comportamiento de sus colaboradores, interesados y relacionados, permitiendo lograr una gestión transparente:

3.1.- El Issfa **PROHIBE EXPRESAMENTE el soborno** o intento de dicho acto en cualquier forma, sea de forma directa o indirecta, con relación a sus colaboradores, interesados y relacionados sean públicos o privados, así como, cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legislación vigente.

3.2.- El Issfa y sus colaboradores se sujetan, ciñen y comprometen al fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y demás normativa antisoborno de carácter nacional o internacional que sean aplicables a la Institución.

3.3.- El Issfa y sus colaboradores se comprometen al fiel cumplimiento de los



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS CONSEJO DIRECTIVO



requisitos del SGAS definidos en su documentación y en la norma ISO 37001.

3.4.- El Issfa y sus colaboradores se comprometen a la mejora continua del SGAS ampliando su alcance detectando las variaciones del entorno donde la institución desarrolla sus actividades para así convertir las amenazas en oportunidades. Este contexto se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del SGAS, para establecer el cumplimiento de las medidas antisoborno que la Institución ha implementado para combatir la corrupción y adoptar las mejores prácticas basándose en estándares internacionales certificados como ISO 37001.

3.5.- Para que el SGAS del Issfa cuente con una **FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO**, los recursos adecuados y revestida de las condiciones apropiadas para el cumplimiento de su gestión, se define el rol del **RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO** con las competencias, estatus, autoridad e independencia necesarias y suficientes frente al SGAS; así como, con acceso directo y rápido al órgano de gobierno y a la alta dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno.

3.6.- Todos los colaboradores de la institución, interesados y relacionados tienen la obligación ética y moral de informar cualquier actuación o conducta que sea sospechosa respecto a la vulneración de esta **POLÍTICA ANTISOBORNO** o los requisitos del SGAS de nuestra institución.

3.7.- El Issfa incentiva la denuncia y comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación a la ley y del Código de Ética en la que se encuentre inmerso cualquier colaborador, interesado o relacionado con la Institución, facilitando su investigación con el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados.

3.8.- Las personas estarán resguardadas por el Issfa en el ámbito de sus competencias, adoptando las acciones necesarias, para evitar en su contra cualquier tipo de represalias administrativas.

3.9.- El Issfa dispone del siguiente medio para que cualquier persona pueda denunciar un hecho o conducta sospechosa, reclamo o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto:

CANAL DE DENUNCIAS, accesible en la página web directamente a través del enlace que está disponible en la página web institucional en la pestaña contáctenos con su respectivo formulario y al correo electrónico denunciasoborno@issfa.mil.ec.

El Issfa ha dispuesto de mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, ya que nos es importante la comunicación de cualquier indicio o sospecha de actos por parte de un servidor público o partes interesadas, que atenten contra la presente política o el Código de Ética.

3.10.- El Issfa sancionará al colaborador que se encuentre inmerso en actos que atenten contra esta **POLÍTICA ANTISOBORNO** y con el SGAS, de acuerdo con el Código de Ética, Reglamento Interno para el ejercicio de la potestad disciplinaria por incumplimiento del Código de Ética, Reglamentos Internos de Administración del Talento Humano de Servidores y Trabajadores Públicos y demás normativa legal vigente que regule los procedimientos administrativos contenidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo, Normas Técnicas, Acuerdos, Resoluciones, instructivos y la normativa complementaria, que faciliten la aplicación del



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONSEJO DIRECTIVO**



régimen disciplinario de la Institución y que fortalezca el clima organizacional, sustentándose en valores éticos, morales, corporativos, personales y profesionales. La aplicación de los sistemas disciplinarios se hará en sujeción al respeto del debido proceso. Estas sanciones no eximen de las responsabilidades establecidas en el Código Integral Penal y otras leyes.

3.11.- El Issfa ejecutará las acciones administrativas y judiciales en contra de los interesados y relacionados que se encuentren inmersos en actos que atenten contra esta POLÍTICA ANTISOBORNO y con el SGAS, de acuerdo con el marco legal vigente que regule lo pertinente.

3.12.- Todos los colaboradores en el Issfa se eximirán de recibir y aceptar regalos o cualquier otro beneficio por el ejercicio de sus funciones o responsabilidades, que pueda razonablemente percibirse como un soborno. En todo caso los colaboradores deberán observar de manera obligatoria lo dispuesto en las diferentes herramientas o instrumentos documentales que forma parte del SGAS.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Institución	El Issfa – Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
COA	Código Orgánico Administrativo
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público.
COMF	Código Orgánico Monetario y Financiero.
COIP	Código Orgánico Integral Penal.
COPFP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
ISO 37001	Norma internacional diseñada para ayudar a las organizaciones a implementar un sistema de gestión contra el soborno. Especifica una serie de medidas que se pueden implementar en una organización para ayudar a prevenir, detectar y tratar actos de soborno.
SGAS	Sistema de Gestión Antisoborno
Estándar	Se refiere a la norma ISO 37001:2016.
Soborno	Acto de ofrecer, prometer, entregar, aceptar, solicitar o recibir algo, independientemente de su valor sea financiero o no financiero, sea directa o indirectamente es decir a nombre o en favor de sí mismo o de otro, como contraprestación, incentivo, gratificación o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación a sus obligaciones o las de otro, con el objetivo de favorecer indebidamente a alguien o en algo.
Colaborador	Persona que ocupa un cargo bajo cualquier modalidad de contratación incluidas pasantías o prácticas en el Issfa por el que cumple funciones y tareas formalmente asignadas.
Interesado	Persona que tiene la calidad de asegurado o que sin serlo, es solicitante de cualquier trámite en el Issfa.
Relacionado	Persona natural o jurídica que por cualquier tipo de vínculo mantiene relaciones comerciales o económicas de cualquier orden con el Issfa.